The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

El Sr. D. Victor Blanco representante por el Estado de Coahuila y Tejas. en la camara de Senadores, con fecha 6 del corriente, dice al Ecsmo Sr. gobernador de este Estado lo que a la letra copio.

„Ecsmo. S =Hallandose V. E al alcánce de la comision que D Estevan Austin trajo á esta capital como apoderado de una convencion que se formó en la villa de San Felipe de Austin para recabar de las camaras de la Union la derogacion del articulo 11 de la ley de 6 de abril de 830. el que aquel Departamento formá ahora Estado de la federacion, con otras solicitudes de libertad de derechos para el fomento de la agricultura é industria y establecimiento de correos, á todo le ofrecí cooperar por cuantos medios estubiesen á mi alcánce; y al efecto teniendo á la vista la iniciativa que esa honorable legislatura dirigió á esas Augustas Camaras para que se le agrise el articulo citado, se há conseguido este objeto dandose el decreto correspondiente y los pasos necesarios para conseguir lo restante, á excepcion de la solicitud de que Tejas se separase y formase un Estado, porque esto lo hé creido contrario á los intereses de la Federacion, del Estado, de la boluntad de esa Augusta asamblea, de la de los señores representantes mis dignos compañeros y de la mia. Antes de la publicacion del decreto derogatorio de la citada ley posehia los mayores deseos de tener una conferencia con el Ecsmo Sr. presidente de la Republica para tratar sobré la seguridad de la frontera de Tejas, la atencion de las compañias presidiales mediante su actual estado y las razones de justicia y de politica para que Tejas no pudiese constituirse en Estado; al efecto dados los pasos convocó S. E. el dia de ayer una junta compuesta de sus cuatro secretarios de estado y del despacho, los tres representantes dé ese Estado, tres de los generales de su confianza y saber, el señor don Lorenzo de Zavala y el señor don Estevan Austin: á las once de la mañana se abrió la sesion y fijados los puntos á que se debia contraher: el señor Austin manifestó el objeto de su comision y apoyo de sus solicitudes y despues de tres horas de debates en los que se trataron todos los puntos, y que hablaron varios señores, esforzó el ultimo la solicitud sobre la separacion y formacion de Estado lo que fué convatido por los señores mis compañeros y con mas estension por mi, por mis conocimientos practicos y triunfando victoriosamente mis fundamentos como que fué el ultimo que minuciosamente los esplané, se resolvió por el E. Sr. presidente en su consejo de ministros lo que sigue.

1.° Que el decreto que deroga el articulo 11 de la ley de 6 de abril de 830, lo meditará detenidamente y si no le hace obserbaciones, lo reglamentará

2.° Que en la ciudad de Bejar cituará una fuerza de cuatro mil hombres de las tres armas para la seguridad de las costas y fronteras de aquel pais, nombrando al general D, José Antonio Mejia para el mando en gefe,

3 ° Que de preferencia se arreglarán bajo el pié de su fuerza y pagarán las compañias presidiales.

4.° Que se da án los pasos para el establecimiento de correos y los que impidan el fomento de la agricultura, é industria viendo con el mayor aprecio á sus habitantes.

5.° Que el espresado departamento debe permanecer precisamente unido á su Estado, por que ni tiene elementos para separarse, ni es conveniente y aunque pudiera accederse á que formara un territorio si lo solicitavan sus habitantes, la desmenbracion de la parte de un Estado es desconocida por las leyes y se ignora por lo mismo como se podria verificar =Esto es, Ecsmo. Sr. lo que se acordo en la junta citada y lo que me ha parecido conveniente poner en el conocimiento de V. E. como un deber de mi obligacion, y aun deseo que V E lo transmita al de la honorable diputacion permanente para su conocimiento y el de la augusta asamblea cuando verifique su reunion.=Dignese V E disimular mi difusion, recibiendo á la vez las distinguidas protestas de mi concideracion y alto aprecio "

Y deseando S. E. que los habitantes del Estado se impongan de tan beneficas resoluciones, me há ordenado las comunique á V S á fin de que las circule en el departamento de su cargo. Dios y libertad. Monclova 26 de noviembre de 1833.

José Miguel Falcon
secretario.